



BIENES DEL 30 POR 100 DE PROPIOS.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña Marta de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha servido comunicarme con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«La Real orden de 26 de Julio último por la cual se dispuso que los Ayuntamientos no pudieran confiar sus poderes para las gestiones en los asuntos oficiales mas que á agentes que pertenecieran al Colegio de su clase establecido en Madrid, ha tenido una interpretacion sobrado restrictiva puesto que se han conceptuado excluidos de esa clase de apoderamientos no solo los Procuradores judiciales que forman tambien colegio, sinó los agentes que sin estar constituidos en centro colectivo, se hallan matriculados como tales para el pago de la contribucion industrial; y como la mente de aquella Real orden no fué privar de la gestion de apoderados á personas que además del pagar un impuesto considerable por la contribucion indicada, tienen acredita-

da su práctica en el egercioio de su encargo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que la Real orden de 26 de Julio último, no se considere aplicable á los Procuradores judiciales, ni á los Agentes que sin ser colegiados, están matriculados como tales para el pago de la contribucion industrial correspondiente á dicha profesion, todos los cuales podrán continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1878.—F. Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

El copon robado, en la madrugada del 31 del próximo pasado mes, á la iglesia de San Miguel de la ciudad de Palencia, cuya ocupacion se interesó en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 28, pesa libra y media, segun manifestacion del párroco de aquella y no la última fraccion, como se manifestó en la mencionada requisitoria.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.
El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Habiendo desaparecido el 6 del actual el niño Emilio Martin Seisde-

dos, hijo de Luis y Carmen, de esta vecindad, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, conduciéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Señas del Emilio.

Edad 10 á 11 años, guapo, de buen color; viste pantalon de algodón con motas verdes, chaqueta de paño gris con cuadros blanquecinos, chaleco igual á la chaqueta, gorra negra con jaspeado de blanco de figura de barco, camisa de cuadros negros y blancos y borceguies.

Negociado 2.º—Correos.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública de Bermillo de Sayago á Villar del Buey y Fermoselle, dotada con 590 pesetas anuales y la cual ha de proveerse en uno que sea licenciado del ejército ó armada ó del cuerpo de voluntarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de una copia autorizada de sus licencias absolutas y por conducto de este Gobierno, á la Direccion general del ramo en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zamora 7 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

ADMINISTRACION ECONOMICA.—INTERVENCION.

Relacion de descubiertos por plazos de Bienes Nacionales que se publica en el Boletin oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la instruccion de 13 de Julio último, para llevar á efecto la ley de igual fecha.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro.....	Folio.....	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			Plazos.....	IMPORTE.		OBSERVACIONES
					Dia	Mes.	Año.		Pts.	Cts.	

BIENES DEL ESTADO

Manuel y herederos de José Illan Zamora 1 2 135 Rústica 29 Enero 1878 181 180 1

BIENES DEL 20 POR 100 DE PROPIOS.

D. Erancisco Hernandez	Vezdemarban	3	102	Redencion	2	Octubre	71 y 72	9 y 10	95 74
Antonio Perez Andrés	Zamora	>	154	>	16	Mayo	69 á 71	8 al 10	765 15
Matias Rodera	Gallegos del Rio	8	167	Urbana	15	Noviemb.	72 y 73	9 y 10	70
Antonio Perez Andrés	Zamora	11	26	Rústica	17	Octubre	1869	10	37 50
El mismo	idem	>	39	>	8	Noviemb.	>	10	156
Valentin Pamparacuatro	Villafranca	>	44	>	9	>	>	10	150
Agustin Seco	idem	>	63	>	27	>	>	10	211 20
Alejandro Coyos	Bóveda	>	104	>	6	Febrero	68 á 70	8 á 10	360
Manuel Seco	Villafranca	>	139	>	16	Abril	69-70	6 y 10	219
Antonio Barrios	idem	>	182	>	31	Agosto	1870	10	181 50
Anselmo Esquete	Toro	12	84	>	19	Octubre	70 á 76	4 á 10	1758 40
Manuel Mateos Garcia	idem	>	9	>	1	Julio	65 á 73	2 á 10	544 50

BIENES DEL CLERO.

D. Francisco Gomez	Caldas (Santander)	25	15	Redencion	28	Setiemb.	70 á 75	5 al 10	500 04
José Alonso Gomez	Benavente	27	153	Urbana	20	Febrero	69 á 71	13 al 15	1399 50
Agustin Nieves	Toro	>	160	>	28	Abril	1871	15	34 68
Tomás Garcia	Castroverde Campos	>	180	>	2	Setiemb.	68 á 78	5 al 15	1512 50
Francisco Lorenzo	Zamora	>	36	>	28	Junio	60 á 70	5 al 15	986 58
Carlos Cepeda	Villalpando	>	185	>	21	Agosto	1878	14	52 50
Lorenzo Luna	idem	>	186	>	5	Setiemb.	71 á 78	7 al 14	530
Manuel Hernandez	Tamame	>	216	>	3	Diciemb.	67 á 77	2 al 12	660
Francisco Mateos Vaquero	Malva	>	217	>	7	>	69 á 77	4 al 12	461 25
Cristóbal Alvarez	Toro	>	224	>	13	Febrero	68 á 78	2 al 12	288 86
Jacinto Salado	Villalpando	28	109	Rústica	12	Enero	73 á 78	10 al 15	27027
Teodoro Nuñez	idem	>	110	>	2	>	74 á 78	11 al 15	8250
Lorenzo Luna	idem	>	113	>	4	>	72 á 78	9 al 15	5481
El mismo	idem	>	132	>	15	Marzo	72 á 78	9 al 15	8400
José Alonso Gomez	idem	>	137	>	13	Abril	69 á 78	6 al 15	4252 50
Mariano Fernandez	Villalobos	>	163	>	3	Agosto	1878	15	46 53
Simon Alvarez	idem	>	164	>	>	>	>	15	450 50
El mismo	idem	>	165	>	9	>	>	15	1500
Francisco del Rio	Milles de la Polvorosa	29	100	>	25	Noviemb.	76 y 77	12 y 13	9239
Andrés Garcia	Benavente	>	117	>	10	Enero	74 á 78	9 al 13	129 35
Francisco Gallego	Cunquilla	>	170	>	24	Febrero	69 á 78	4 al 13	1502 50
Tomás Santiago Bobo	Quintanilla	30	2	>	23	Marzo	70 á 78	5 al 13	6902 50
Manuel Monasterio	Zamora	>	17	>	12	Abril	68 á 78	3 al 13	852 50
El mismo	idem	>	64	>	16	Junio	68 á 78	3 al 13	398 75
Pio Crespo	Benavente	>	179	>	12	Julio	69 á 78	4 al 13	1541 25
Martin Alvarez	Villalve	>	184	>	2	Octubre	70 á 77	5 al 12	1110
Manuel Monasterio	Zamora	31	191	>	8	Noviemb.	72 á 77	7 al 12	2292 78
Blas Ramos	Pino	>	138	>	27	>	1877	12	27 50
Francisco Mateos Vaquero	Malva	>	159	>	7	Diciemb	68 y 70 á 77	3 y 5 al 12	573 75
Tomás Santiago Bobo	Quintanilla	>	178	>	27	>	70 á 77	5 al 12	6174
Nicolás Ruiz	Villardondiego	>	186	>	10	Enero	75 á 78	9 al 12	350 48
Antonio Perez Andrés	Zamora	32	20	>	28	>	69 á 78	3 al 12	3045 30
Santiago Rivas	Brandilanés	>	37	>	6	Febrero	75 á 78	9 al 12	210
Antonio Perez Andrés	Zamora	>	119	>	18	Junio	69 á 78	3 al 12	2825
José Vivas	Madridanos	>	121	>	21	>	70 á 78	4 al 12	1012 50
José Alvarez	Bustillo	>	131	>	13	>	1878	12	64 01
Silvestre de la Figuera	Benavente	>	132	>	14	Agosto	>	12	18 25
Tomás Santiago Bobo	Quintanilla de Urz	>	148	>	7	Diciemb.	69 á 77	3 al 11	5510
Mauro Rivas	Nuez	>	200	>	18	Julio	1878	11	30 25
Aniceto Pascual	Villanueva de Azoague	>	231	>	8	Noviemb.	76 y 77	8 y 9	23 50
Francisco de Pedro	Luelmo	33	49	>	3	>	1877	8	18 88
Manuela Hernando	Zamora	>	75	Urbana	28	Abril	73 á 78	3 al 8	5610
Francisco Fernandez	Vega de Villalovos	35	4	Rústica	5	Noviemb.	1877	6	180 70
Francisco Blanco	Piedrahita de Castro	36	20	>	1	Mayo	77 y 78	4 y 5	1000
Lazaro Somoza	Zamora	37	16	>	5	Febrero	1878	4	115
El mismo	idem	38	6	>	16	Julio	77 y 78	3 y 4	300

D. Angel Bustamante
Pablo Garcia

Zamora	39	102	Urbana	19	Abril	1878	2	178	25
Fuentespreadas	26	229	Redencion	9	Octubre	68 a 74	2	al 8	1098 75

BIENES DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

D. Francisco Hernandez
Antonio Perez Andrés
Matias Rodera
Antonio Perez Andrés
El mismo
Valentin Pamparacuatro
Agustin Seco
Alejandro Cobos
Manuel Seco
Antonio Barrios
Anselmo Esquete
Manuel Mateos Garcia

Villabuena	7	65	Redencion	2	Octubre	71 y 72	9	y 10	382 96
Zamora	»	154	»	16	Mayo	69 a 71	8	al 10	3060 60
Gallegos del Rio	9	172	Urbana	15	Noviemb.	72 y 73	9	y 10	280
Zamora	14	13	Rústica	17	Octubre	1869	10		150
idem	»	26	»	8	Noviemb.	»	10		624
Villafranca	»	31	»	9	»	»	10		600
idem	»	50	»	27	»	»	10		844 80
Boveda	»	91	»	6	Febrero	68 a 70	8	al 10	1440 80
Villafranca	»	126	»	16	Abril	69 y 70	9	y 10	876
idem	»	170	»	31	Agosto	1870	10		726
Toro	15	72	»	19	Octubre	70 a 76	4	al 10	7033 60
idem	14	196	»	1	Julio	65 a 73	2	al 10	2178

BIENES DE BENEFICENCIA.

D. Antonio Perez Andrés
El mismo
El mismo
El mismo
Santiago Herraiz
Rafael del Riego
Victor Gonzalez
Antonio Perez Andrés
Juan Fernandez Cuevas

Zamora	3	33	Redencion	13	Febrero	69 a 71	8	al 10	1602 28
idem	»	55	»	18	Octubre	68 a 71	7	al 10	1313
idem	»	61	»	22	Noviemb.	68 a 73	5	al 10	712 50
idem	»	62	»	»	»	68 a 73	5	al 10	950 34
idem	»	62	»	6	Marzo	69 a 74	5	al 10	900 78
idem	»	66	»	5	Setiemb.	69 a 77	2	al 10	988 47
Toro	5	40	»	7	Julio	69 a 71	8	al 10	1501 50
Zamora	»	61	»	6	»	68 a 70	8	al 10	1759 20
Toro	11	101	Urbana	16	»	76 a 78	2	al 4	6150

Zamora 3 de Setiembre de 1878. — El Jefe económico, Francisco Coronado.

Condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta los cajones de pino de la nueva contrata, procedentes de envases de tabacos que existen en los almacenes de efectos estancados de esta capital y subalternos, los cuales se dividen para su venta, en lotes de 20 cajones, cuyo número en cada almacén es el siguiente:

Administraciones	Cajones de pino	Importe en Pesetas
Capital	400	180
Aleñices	120	54
Benavente	300	135
Bermillo	100	45
Carbajales	»	»
Corrales	300	135
Fermoselle	60	27
Fuentesauco	200	90
Mombuey	100	45
Puebla	600	270
San Cebrian	120	54
Tabara	60	27
Toro	300	135
Villalpando	100	45

Condicion 1.ª El remate tendrá lugar a las doce de la mañana del día que cumplan los treinta de haberse insertado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la capital en mi despacho y ante Notario y en las Subalternas en su almacén ante los respectivos administradores.

2.ª Será preferido el sugeto que con iguales circunstancias haga pro-

posiciones a la totalidad de los envases.

3.ª El tipo para la subasta de cajones, según lo dispuesto por Real orden de 1.ª de Setiembre de 1876, y circular de la Direccion general del Ramo de 27 de Agosto último es el de cada uno de los comprendidos en los lotes que se formaron 45 céntimos de peseta en la capital y subalternas.

4.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y no se admitirá ninguna despues de la hora señalada para el remate.

5.ª En el caso de hacerse dos o mas proposiciones igualmente benéficas, se abrirá licitacion verbal por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, en puja de alta y se adjudicará al que lo mejor.

6.ª El expediente será gubernativo y no causará otros gastos que los derechos del Escribano y el reintegro del papel al respecto de 50 céntimos de peseta cada pliego, con el recargo del 50 por 100.

7.ª La Administracion si lo creyere conveniente, exigirá al rematante una garantia proporcional para asegurar el cumplimiento del contrato.

8.ª No se tendrá por consumado este acto sin que recaiga en el expediente la aprobacion de la Direccion general de Rentas.

Zamora 4 de Setiembre de 1878.

—El Jefe económico, Francisco Coronado.

CAPITANIA GENERAL
DE
CASTILLA LA VIEJA.
E. M.

El Excmo. Sr. Teniente General Don Joaquin Montenegro, Capitan General que ha sido de este distrito, ha dirigido al Excmo. Capitan General interino del mismo la siguiente allocacion:

«Castellanos: S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha dignado por Real decreto de 31 del mes próximo pasado aceptar la dimision a que la falta de salud me ha obligado. Os debo profundo reconocimiento por vuestra noble conducta, por vuestro buen sentido práctico y vuestra docilidad en oír la voz de las autoridades. Yo os doy las gracias encarecidas que merecen tanta sensatez y cordura y las tributo, muy expresivas a las dignisimas autoridades eclesiásticas, civiles y judiciales que tan activa como acertada y celosamente me se cundaron. La confianza que me dispensasteis, dispensadla tambien al digno é ilustrado General Vega Inclan, que me sucede en el mando, espresando por mi parte que conserveis de mi tan grato recuerdo, como el que de vosotros

conservará el General Joaquin Montenegro.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletín oficial de la provincia para general conocimiento. Valladolid 4 de Setiembre de 1878. — El Coronel Jefe de E. M., Hermójenes E. Samaniego.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eusebio Maria de San Martin, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villalpando.

Doy fe: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia. — En Villalpando a doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, el Sr. D. Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de la misma villa y su partido, en el incidente promovido por Antonia Gimeno, mujer de Alejandro Gomez Ramos, vecino de San Martin de Valderaduey, representada por el Procurador D. José Cid, y en cuyo incidente es parte el Promotor fiscal, sobre que se la declare pobre para litigar con D. Pedro Ruiz Tagle Guardamino, vecino de Torrelavega, sobre reivindicacion de diferentes bienes, siguiéndose con los estrados por la rebeldia del D. Pedro, ante mí el Escribano dijo:

Visto:

1.º Resultando que Antonia Gimeno Cabiedes, vecina de San Martín de Valderaduey, ocurrió á este Juzgado solicitando se la recibiese información de pobreza para litigar con D. Pedro Ruiz Tagle en reclamación de varias fincas que fueron adjudicadas á este como de la pertenencia de su marido Alejandro Gomez y que á su tiempo se la declarase tal y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase otorgaba el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Resultando que conferido traslado al D. Pedro Ruiz Tagle y al Promotor fiscal por término de seis días á cada uno, este manifestó que no se oponía á que se recibiese la información, reservándose emitir dictámen con vista de ella; y como aquel aunque fué citado no lo evacuar, se le acusó la rebeldía y hubo por acusada, haciéndosele saber en la misma forma que el emplazamiento y entendiéndose con los extrados las actuaciones sucesivas:

3.º Resultando que recibido el incidente á prueba declararon tres testigos sin tacha que la Antonia Gimeno carecía de toda clase de recursos y solo estaba atendida al jornal de una peseta, que ganaba su marido cuando tenía trabajo, para levantar las necesidades de su casa y familia; y de certificación puesta por el Secretario de Ayuntamiento aparece que la Antonia no figuraba con cuota alguna en los repartimientos de contribuciones:

4.º Resultando que concluido el término de prueba y pasado el incidente al Promotor fiscal emitió dictámen, manifestando que la Antonia Gimeno había justificado su cualidad de pobre para litigar, y por lo tanto no se oponía á que se accediese á su petición, y llamados los autos á la vista y citadas las partes ninguna solicitó señalamiento de día para ella:

1.º Considerando que Antonia Gimeno Cabiedes, ha justificado que solo vive de un jornal eventual, y que este siendo como es en esta villa una peseta, no llega al doble jornal de un bracero, por lo cual es de estimar su petición:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y cinco y ciento noventa y ocho al doscientos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y de-

claro á Antonia Gimeno Cabiedes pobre para litigar con D. Pedro Ruiz Tagle Guardamino en el asunto indicado al principio, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el expresado artículo ciento ochenta y uno con las limitaciones del ciento noventa y ocho al doscientos de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, que además de notificarse en estrados se hará notoria por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncia, manda y firma dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Gregorio Escribano Canal.—Ante mí, Eusebio María de San Martín.

Lo inserto con acuerdo con su original, y para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo y firmo este en Villalpando á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Eusebio María de San Martín.

Don Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos carreteros Sanabreses, cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignoran, que estuvieron en la noche del dos al tres de Junio último con sus carros por fuera de la venta de Calzada de Tera, á fin de que en el término de diez días se presenten en este Juzgado en concepto de testigos á prestar ciertas declaraciones acordadas en la causa criminal que se sigue con motivo del hurto de nueve mil reales hecho á D. Felipe Carrillo Moro, vecino de Villalon, en la mencionada venta, la referida noche.

Benavente treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Rodriguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Terre del Valle.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para la asistencia de seis familias pobres con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, á los que dará principio la dotación desde el primer

día de Julio último y principio de año económico de 1878 á 79.

Los aspirantes á dicha plaza, que se hallen adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Torre del Valle 30 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Santiago Fernandez.

Juzgado municipal de Bretocino.

Se anuncia en vacante por el término de quince días, la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba interinamente, no obteniendo mas retribución por el desempeño de aquella que los derechos de arancel. Se anuncia á fin de que los aspirantes hagan sus pretensiones.

Bretocino veinte y seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—El Juez municipal, Juan Zarosa.

Juzgado municipal de Sanzoles.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin mas dotación que los derechos de arancel hoy vigentes. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en término de veinte días desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, destinando para verificarlo la Secretaría interina de este Juzgado. Lo que hago saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados que deseen solicitarla.

Sanzoles 4 de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Jorge Chillon.

ANUNCIOS PARTICULARES

AGENCIA DE NEGOCIOS.

En Zamora, calle de Balborraz, número 25, se ha abierto al público una oficina que se encarga de varios asuntos, figurando en primer lugar los gubernativos y administrativos.

Dicha agencia á precios módicos se contrata con los Ayuntamientos para gestionarles los diferentes negocios que tengan pendientes ó puedan agitar.

Se contesta por el correo remitiendo los sellos correspondientes.

CASA EN VENTA.

Por la testamentaria de doña Eustaquia Blanco Calamita, que fué de esta vecindad y á voluntad de sus herederos, se vende en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Tomás Hidalgo, el día 22 del corriente mes de diez á once de la mañana, la de su pertenencia, sita en la plazuela de los Momos, esquina á la calle de Santa Clara, frente al café Snizo, señalada con el número 5.

Los que deseen interesarse en su compra, podrán enterarse del pliego de condiciones y demás particulares en la citada Notaría, donde se hallará de manifiesto.

Zamora y Setiembre de 1878.

Antonio Pordomingo, rentero de la dehesa de Estacas, provincia de Salamanca, arrienda á coto redondo los pastos de invierno de dicha dehesa, suficientes para poder mantener de 2.000 á 2.500 cabezas de ganado lanar de parición.

Se arrienda la dehesa titulada de la Albañeza, enclavada en el partido judicial de Bermillo de Sayago, de la provincia de Zamora, que constituye un coto redondo de mil setecientas cuarenta y cuatro hectáreas próximamente, á pasto y labor con bellota, ó solo á pastos con bellota, tiene aguas abundantes; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la administración de la finca, situada en Zamora, calle de Santa Clara, número 2.

Se reciben proposiciones aisladas hasta el día 10 de Setiembre inmediato venidero, cuyo día y hora de las doce de la mañana, se subastará extrajudicialmente, si antes no se hubieran aceptado por la administración de la finca las proposiciones que para el arrendamiento se al hicieran.

Igualmente se admitirán proposiciones, reservándose la aceptación, y de no haber sido aceptadas se subastará en dicho día y hora la leña que produzca la poda, limpia y desbroce de la citada dehesa de la Albañeza, principiando la corta por el quión que está señalado y manifestará el montaraz.

Las subastas se verificarán en la casa de la administración de la finca.

Y por último, se anuncia que desde el día fijo 15 de Setiembre inmediato venidero, en que termina el actual arriendo, queda acotada dicha dehesa de la Albañeza para toda clase de ganados, y por consiguiente prohibida absolutamente la entrada de ellos en la finca bajo ningún pretexto.

Imp. del *Boletín oficial*.